



## Red Europea de Consejos de Justicia

### Compendio de la RECJ sobre los Consejos de Justicia

La RECJ es el organismo que reúne a todos los Consejos de Justicia, u organismos autónomos similares, de los Estados miembros de la UE y los representa en la UE. Un aspecto central de la misión de la RECJ es el fortalecimiento de poderes judiciales independientes, pero responsables, en la Unión Europea para garantizar el acceso a tribunales justos, independientes e imparciales. Con este fin, la RECJ trabaja sistemáticamente para promover y seguir desarrollando estándares y directrices para el autogobierno del poder judicial y las disposiciones jurídicas y prácticas de funciones esenciales como el nombramiento, la promoción y la disciplina de los jueces.

Aunque las competencias y la composición de los Consejos varían, resulta primordial que los Consejos puedan cumplir su misión de garantizar un poder judicial independiente, pero responsable, y una justicia de calidad para todos. Este compendio es un resumen de las declaraciones e informes que la RECJ ha adoptado sobre los Consejos de Justicia desde su creación en 2004, con algunos nuevos estándares y recomendaciones añadidas.

#### Preámbulo sobre la independencia del poder judicial

El artículo 19 del TUE, que concreta el valor del Estado de Derecho enunciado en el artículo 2 del TUE, confía la responsabilidad de garantizar el control judicial en el ordenamiento jurídico de la UE no sólo al Tribunal de Justicia, sino también a los órganos jurisdiccionales nacionales, ya que éstos pueden pronunciarse sobre cuestiones relativas a la aplicación o interpretación del Derecho de la UE<sup>1</sup>. La propia existencia de un control judicial efectivo destinado a garantizar el cumplimiento del Derecho de la UE está en la esencia del Estado de Derecho. De ello se desprende que todo Estado miembro debe garantizar que los órganos que, en calidad de "órganos

<sup>1</sup> TJUE 27.7.18 en el asunto C-64/16, Associação Sindical dos Juizes Portugueses

El Tribunal de Justicia de la UE, en su sentencia de 19 de noviembre de 2019 C-585/18, C-624/18 y C-625/18

"La intervención de un Consejo, en el contexto de un proceso de nombramiento de los jueces, puede sin duda contribuir, en principio, a objetivar ese proceso. Sin embargo, solamente es así cuando dicho organismo disfruta él mismo de una independencia suficiente respecto de los poderes legislativo y ejecutivo y de la autoridad a la que debe remitir tal propuesta de nombramiento. Teniendo en cuenta todos los aspectos pertinentes tanto de hecho como de Derecho y que se refieran a las condiciones en que se designó a los miembros de dicho organismo."

"Y teniendo en cuenta la manera en que dicho organismo da cumplimiento a su tarea constitucional de velar por la independencia de los jueces y tribunales y la forma en que ejerce sus diversas competencias, en particular si lo hace de modo que puedan suscitarse dudas en cuanto a su independencia con respecto a los poderes legislativo y ejecutivo."

jurisdiccionales" en el sentido del Derecho de la UE, están incluidos en su sistema judicial en los ámbitos cubiertos por dicho Derecho, cumplen los requisitos de la tutela judicial efectiva. Para garantizar esta protección, es esencial mantener la independencia de dicho órgano jurisdiccional, como confirma el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta, que se refiere al acceso a un órgano jurisdiccional "independiente" como uno de los requisitos vinculados al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

Una piedra angular de toda sociedad democrática es el principio de la separación de poderes, que garantiza que el poder judicial pueda cumplir con su responsabilidad de impartir una justicia independiente y de calidad. Es una condición previa que en el ejercicio de la función judicial el poder judicial sea autónomo del poder ejecutivo y legislativo. Esto es necesario para garantizar la plena protección de los derechos básicos del ciudadano. El autogobierno es un requisito previo para lograr y proteger esta independencia y autonomía.

El nombramiento de los jueces, su carrera, los sistemas y procedimientos disciplinarios, la estructura y la organización de las oficinas individuales se combinan para definir el estatus individual del juez y delinear las garantías de sus acciones facilitando las condiciones para ejercer la jurisdicción de forma independiente. Los sistemas de justicia deben ser efectivos en proporcionar un acceso abierto a la justicia a todos los ciudadanos y los órganos de gobierno (Consejos de Justicia) que protegen ese acceso a la justicia tienen que ser independientes.

Los Consejos de Justicia deben ser independientes de los poderes ejecutivo y legislativo (independencia externa) y deben estar libres de influencias indebidas del poder judicial (independencia interna).<sup>2</sup>

Las organizaciones del Consejo de Justicia se encargan de diversas maneras de apoyar al poder judicial en la impartición independiente de justicia. Todas las organizaciones se caracterizan por su autonomía y su independencia del poder ejecutivo y legislativo. Aunque existen diferentes estructuras para garantizar la independencia judicial, todos los Consejos se rigen por los mismos principios generales. Algunos Consejos son competentes en lo que respecta a las decisiones sobre la carrera de los jueces, la selección, el reclutamiento y la evaluación y las acciones disciplinarias, mientras que otros, en general de más reciente creación, tienen competencias que incluyen tareas políticas y de gestión en los ámbitos de la eficiencia y la calidad, presupuesto y procedimientos presupuestarios.

El autogobierno del poder judicial garantiza y contribuye a reforzar la independencia del poder judicial y la eficacia de la administración de justicia.

Cada Consejo de Justicia tiene su origen en el desarrollo de su propio sistema jurídico, que está profundamente arraigado en un contexto histórico, cultural y social, pero, sin embargo, todos los Consejos de Justicia comparten experiencias y desafíos comunes y se rigen por los mismos principios generales.

La RECJ no pretende establecer un "modelo ideal" de Consejo de Justicia, sino que busca definir principios comunes para garantizar la independencia de los Consejos de Justicia (o de uno o varios órganos independientes y autónomos), así como la eficacia y eficiencia de sus actividades.

---

<sup>2</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

## A. Misión

La RECJ considera que es necesario que los Consejos de Justicia actúen para fortalecer y mantener el Estado de Derecho, en particular proporcionando apoyo a la independencia judicial, la rendición de cuentas y la calidad del poder judicial. Los Consejos se esfuerzan por garantizar el mantenimiento de un sistema de justicia abierto y transparente en beneficio de todos.

Hay que tener en cuenta que este documento no aborda específicamente las cuestiones relativas a los fiscales, habida cuenta de la gran variedad de organizaciones de las fiscalías en Europa. Esto no impide que las normas y recomendaciones expuestas en este documento se apliquen también a los Consejos de Justicia, que velen por la independencia tanto de los jueces como de los fiscales<sup>3</sup>.

## B. Marco Legal

La independencia del poder judicial debe estar regulada en la constitución del Estado o en medidas que gocen de un arraigo equivalente. Estas previsiones están diseñadas para garantizar que no se puedan realizar cambios sin una reflexión democrática completa y exigiendo más que una mayoría simple del poder legislativo.

## C. Composición y Estructura

El Consejo puede estar compuesto exclusivamente por miembros de la judicatura o por miembros y no miembros de la judicatura<sup>4</sup>. Los modelos más exitosos parecen ser aquellos con representación de una combinación de jueces elegidos por sus pares y miembros elegidos / o designados de las filas de la sociedad jurídica, académica o civil, con amplios poderes suficientes para promover tanto la independencia judicial como la rendición de cuentas. Esto se considera la vía más adecuada para promover y garantizar la independencia real del poder judicial, al dejar al Consejo libre de cualquier interferencia política, y sirve para reforzar su autonomía.

Además, la inclusión de miembros no judiciales refuerza la rendición de cuentas y la apertura a la sociedad civil de los Consejos<sup>5</sup>.

Cuando la composición es mixta, el Consejo debe estar formado por una mayoría de miembros del poder judicial, pero no menos del 50 %<sup>6</sup>

En cualquier caso (tanto si la composición es mixta como si no), los miembros judiciales del Consejo (sea cual sea su designación) deben actuar como representantes de toda la judicatura.<sup>7</sup>

En la composición de todas las comisiones del Consejo debe garantizarse una mayoría <sup>8</sup>de miembros judiciales.<sup>9</sup>

---

<sup>3</sup> Estos Consejos son los de Bélgica, Bulgaria, Francia, Italia y Rumanía. El TEDH ha subrayado en el caso Kövesi contra Rumanía 3594/19, que el principio de la independencia de los fiscales es un elemento clave para el mantenimiento de la independencia judicial

<sup>4</sup> [Declaración de la RECJ de Budapest 2008](#)

<sup>5</sup> Informe de la RECJ sobre los Consejos de la Magistratura 2010-2011

<sup>6</sup> Idem

<sup>7</sup> Idem

<sup>8</sup> Una mayoría, pero no menos del 50%

<sup>9</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

## **Presidencia de los Consejos<sup>10</sup>**

De acuerdo con las tradiciones jurídicas de cada país, el Presidente del Consejo de Justicia debe ser nombrado de manera que se garantice su imparcialidad e independencia del poder legislativo y ejecutivo, y que se garantice la ausencia de influencias indebidas desde dentro del poder judicial.

En Europa existen diferentes tradiciones. Si la Presidencia no es un cargo nato y el Presidente es elegido entre los miembros por éstos, se considera que una presidencia rotatoria es una buena opción. En el caso de una presidencia rotatoria, el mandato del Presidente no debería ser demasiado corto. Una presidencia rotatoria no implica que cada miembro del Consejo deba cumplir un mandato como presidente.

En los sistemas con una presidencia nata, esta recomendación podría aplicarse al vicepresidente o al representante del Consejo.

## **Miembros judiciales**

El Consejo debe estar compuesto por una mayoría<sup>11</sup> de miembros del poder judicial elegidos por sus pares, garantizando la más amplia representación de tribunales, instancias, categorías y regiones, así como la diversidad de género.<sup>12</sup>

En este caso, los miembros judiciales natos de los Consejos no deben ser considerados como parte de la mayoría<sup>13</sup> que debe ser elegida por sus pares.<sup>14</sup>

Para mantener esta importante estructura, la RE CJ reconoce que los mecanismos de elección de los miembros judiciales<sup>15</sup> deben garantizar que no haya injerencia de otros poderes - el nombramiento debe dejarse, directa o indirectamente, en manos de los jueces, utilizando métodos democráticos que aseguren un carácter "pluralista" de la representación del Consejo y una amplia legitimación en relación con la carrera judicial.

## **Miembros no judiciales**

La composición de los Consejos de Justicia y órganos equivalentes debe incluir miembros no judiciales, que reflejen la diversidad de la sociedad;<sup>16</sup>

El proceso de selección, elección o nombramiento de los miembros no judiciales debe estar basado en el mérito y ser transparente. Cuando los miembros no judiciales sean nombrados por órganos parlamentarios, es deseable que su selección esté sujeta a la consecución de determinadas mayorías cualificadas, con el fin de evitar la influencia política.

---

<sup>10</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

<sup>11</sup> Idem

<sup>12</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

<sup>13</sup> Una mayoría, pero no menos del 50%

<sup>14</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

<sup>15</sup> Si se trata de un Consejo que representa a jueces y fiscales, léase magistrados.

<sup>16</sup> Proyecto RE CJ Normas mínimas para los miembros no judiciales en el gobierno judicial El número exacto y las proporciones de los miembros judiciales y no judiciales dependen del tipo de órgano. En particular: - En los Consejos Judiciales, los jueces deben constituir una mayoría, pero no más de 2/3 de los miembros. Por lo tanto, los miembros no judiciales deben constituir al menos 1/3 de los miembros. En otros órganos pertinentes, los miembros no judiciales deben participar en cualquier procedimiento de selección relativo al nombramiento y la promoción de jueces (y fiscales, si procede) en todos los niveles de antigüedad.

Los miembros no judiciales deben cumplir las mismas normas de integridad, independencia e imparcialidad que los jueces, pero los miembros no judiciales no deben ser políticos ni incluir al Ministro de Justicia. Los miembros no judiciales de los Consejos de Justicia y otros órganos relevantes no deberían estar involucrados en la política durante un periodo de tiempo razonable antes y después de su mandato como miembro de un Consejo de Justicia u otro órgano relevante. Ciertas personas deberían ser siempre inelegibles para el nombramiento como miembros no judiciales. En particular:

- Los jueces, aunque estén jubilados,
- Las personas condenadas por delitos o que estén o hayan estado en situación de insolvencia, o que estén inhabilitadas por cualquier otro motivo para ejercer cargos públicos,
- Los diputados (incluidos los antiguos diputados) y los miembros del gobierno (incluidos los gobiernos anteriores).<sup>17</sup>

Los miembros no judiciales deben tener el mismo estatus y derecho de voto que los miembros judiciales.

## **Participación del Ministro de Justicia en el Consejo de Justicia**

La presencia del Ministro de Justicia como miembro del Consejo de Justicia no se considera adecuada, ya que conlleva claramente el riesgo de que el poder ejecutivo afecte a los debates y a las decisiones tomadas por el orden judicial y puede limitar efectivamente la franqueza de los debates y las discusiones. Este riesgo de tener al Ministro de Justicia como miembro del Consejo supera la posible ventaja teórica de contar con su presencia para realizar una evaluación conjunta de los problemas derivados del funcionamiento del sistema judicial, así como de los asuntos de interés común<sup>18</sup>.

## **D. El mandato de los miembros del Consejo**

### **Funcionamiento del Consejo<sup>19</sup>**

Una membresía a tiempo completo (para al menos un número de miembros) podría ayudar al Consejo a trabajar como una organización profesional y eficaz. Podría reforzar su independencia, evitar conflictos de intereses, mejorar su imagen y, por tanto, ayudar al Consejo a cumplir su misión.

Independientemente de si los miembros del Consejo de Justicia actúan como miembros a tiempo completo o a tiempo parcial, se les debería asignar el tiempo suficiente y contar con los recursos adecuados para desempeñar el cargo.<sup>20</sup>

### **Duración del mandato<sup>21</sup>**

---

<sup>17</sup> Proyecto RECJ Normas mínimas para los miembros no judiciales en el gobierno judicial - 2015-2016

<sup>18</sup> Proyecto de la RECJ sobre los Consejos de Justicia 2010-2011 y Proyecto de la RECJ Normas mínimas para los miembros no judiciales en la gobernanza judicial - 2015-2016

<sup>19</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

<sup>20</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

<sup>21</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

Es importante que se prevea una duración fija del mandato y que se garantice la seguridad de un miembro del Consejo de Justicia durante el mismo. Esto asegura su independencia pero también la continuidad de los procesos de trabajo dentro del Consejo Judicial.

El mandato de los miembros del Consejo no debe ser ni demasiado corto ni demasiado largo. Un mandato corto podría obstaculizar el cumplimiento de la misión del Consejo. Por el contrario, un mandato largo, sobre todo en el caso de los miembros a tiempo completo, podría crear una percepción de desvinculación del poder judicial.

Cuando el régimen jurídico prevea un mandato consecutivo<sup>22</sup>, las condiciones de renovación deberían estar previstas por la ley y limitarse a dos mandatos para evitar el desapego del poder judicial o la percepción de que el Consejo está gobernado por una camarilla de los mismos jueces.

### **Seguridad en el cargo<sup>23</sup>**

Los miembros judiciales nombrados en el Consejo de Justicia deberían estar protegidos con las mismas garantías que las concedidas a los jueces que ejercen funciones jurisdiccionales, incluidas las condiciones de servicio, la seguridad en el cargo, las inmunidades y el derecho a una audiencia justa y a recursos legales en caso de disciplina, suspensión y destitución. Los miembros no judiciales del Consejo deben tener una protección equivalente.

En los casos de selección o nombramiento de los miembros del Consejo de Justicia por parte del legislador o del ejecutivo, la duración de los mandatos del nominador (legislador o ejecutivo) y del nominado (miembro del Consejo) debería ser diferente o, al menos, no comenzar al mismo tiempo, con el fin de salvaguardar la independencia del Consejo y protegerlo de cualquier influencia política, o de la que se perciba, representada por la mayoría del órgano de selección/nombramiento. La renovación de los miembros del Consejo no debería tener lugar después de las elecciones parlamentarias.

La continuidad institucional y la eficacia del Consejo pueden mejorar si no expiran todos los mandatos simultáneamente.

Los cambios en el marco jurídico del funcionamiento de los Consejos de Justicia no deberían dar lugar a la terminación anticipada de los mandatos de las personas elegidas en el marco anterior, salvo cuando el cambio del marco jurídico tenga por objeto reforzar la independencia de la composición del Consejo para adaptarla a los estándares europeos.<sup>24</sup>

### **Incompatibilidades<sup>25</sup>**

Corresponde a cada miembro del Consejo (tanto judicial como no judicial) evaluar si acepta una función o continúa en un puesto que pueda poner en peligro su independencia e imparcialidad (percibidas). Esto sería especialmente importante si pudiera surgir un conflicto de intereses o se

---

<sup>22</sup> Pueden producirse riesgos relacionados con la independencia de los miembros del consejo cuando se presentan a la reelección. Esto se aplica a los miembros judiciales y no judiciales.

<sup>23</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

<sup>24</sup> De lo contrario, estas reformas podrían servir para justificar la sustitución del Consejo de Justicia en funciones por uno nuevo con cierta influencia política.

<sup>25</sup> Añadido por la Asamblea de Vilnius de 29 October 2021

produjera una concentración de poderes en manos de una sola persona o de un pequeño grupo de personas.

## E. Competencias y deberes

### Competencias

Un Consejo de Justicia debe disponer de los mecanismos y procedimientos adecuados para defender eficazmente la independencia judicial<sup>26</sup>.

Todas o parte de las siguientes tareas deberían ser competencia de un Consejo de Justicia o de uno o varios organismos independientes y autónomos<sup>27</sup>:

- el nombramiento y la promoción de los jueces
- la formación de los jueces
- la disciplina y la ética judicial
- la administración de los tribunales
- las finanzas del poder judicial
- la gestión del rendimiento de la judicatura
- la tramitación de las quejas de los litigantes
- la protección de la imagen de la justicia
- la formulación de dictámenes sobre las políticas judiciales del Estado
- la creación de un sistema de evaluación del sistema judicial
- la elaboración o propuesta de legislación relativa a la administración de la justicia/el poder judicial y/o los tribunales

**Reforma judicial** - Es esencial que el poder judicial, los Consejos de Justicia y, en particular, los jueces y fiscales, participen en cada fase de desarrollo y aplicación de los planes de reforma (incluida la digitalización). Esto es para garantizar la independencia del poder judicial y que las reformas sean efectivas e infundan confianza.

### Deberes afirmativos de los Consejos de Justicia

Como sostiene el TJUE en su sentencia de 19 de noviembre de 2019, además de que los Consejos de Justicia deben ser suficientemente independientes del poder legislativo y del ejecutivo teniendo en cuenta todos los elementos de hecho y de derecho pertinentes relativos a las circunstancias en las que se nombran los miembros de ese órgano, también es necesario tener en cuenta **la forma en que ese órgano ejerce sus responsabilidades constitucionales de garantizar la independencia de los tribunales y del poder judicial y sus distintas competencias**, en particular si lo hace de una forma que pueda poner en entredicho su independencia en relación con el poder legislativo y el ejecutivo.

### Relaciones con otros Poderes del Estado

Los Consejos deben crear, mantener y exigir relaciones de respeto mutuo con otros Poderes del Estado.

---

<sup>26</sup> Pregunta de la encuesta de la RE CJ 2017 y 2019 – añadido por la Asamblea general de Vilnius el 29 de octubre de 2021

<sup>27</sup> Declaración de la RE CJ de Budapest de 2008.

Los Consejos de Justicia deben buscar un diálogo continuo con los otros poderes, desarrollando canales de comunicación con los representantes de todos los otros poderes. Todos los poderes del Estado deben apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, y todos deben abstenerse de interferir en la competencia de los demás. Dado que los poderes del Estado deben cooperar en igualdad de condiciones, la comunicación debe basarse en el respeto mutuo, y cada parte debe realizar sólo una crítica constructiva.

## **Transparencia y rendición de cuentas**

La RECJ recomienda que los Consejos de Justicia desarrollen normas de comportamiento profesional y conducta ética para sus miembros (tanto judiciales como no judiciales) de forma similar a como se hace con los jueces.<sup>28</sup>

Los Consejos deberían, en el cumplimiento de sus responsabilidades

- Garantizar la transparencia en la forma en que el Consejo desempeña todas sus funciones.<sup>29</sup>
- Proporcionar suficiente información al público y a los medios de comunicación, para garantizar la percepción rigurosa de la administración de justicia por parte del público.<sup>30</sup>
- Informar periódicamente de cómo ha desempeñado sus funciones.<sup>31</sup>
- Fomentar la promoción de un desempeño de alta calidad de todos los aspectos del trabajo de la judicatura.
- Proporcionar decisiones escritas y motivadas sobre el nombramiento y la promoción de cada candidato - si los Consejos son responsables de la selección, el nombramiento y la promoción de los jueces.<sup>32</sup>
- Rendir cuentas de sus actividades mediante la presentación de informes periódicos y públicos que muestren de forma transparente los principios en los que se basan sus funciones y los resultados de las actividades.
- Iniciar y liderar un proceso de cambio positivo con vistas a promover un poder judicial independiente, responsable y de alta calidad, permitiendo así que los jueces optimicen la impartición de justicia oportuna, imparcial y eficaz en beneficio de todos.<sup>33</sup>
- Promover que el poder judicial tome medidas para que el público en general comprenda la importancia central de la justicia para la democracia y para el bienestar y la prosperidad del Estado. Esto puede lograrse mediante iniciativas de educación y divulgación.
- Promover que el poder judicial adopte una estrategia de comunicación enfocada a comprometerse proactivamente con los medios de comunicación y el público.

## **Cooperación y solidaridad**

### **Cooperación<sup>34</sup>**

---

<sup>28</sup> Declaración de la RECJ de Budapest 2008.

<sup>29</sup> [Declaración de Bucarest 2009](#)

<sup>30</sup> idem

<sup>31</sup> idem

<sup>32</sup> [Recomendaciones del taller de la RECJ sobre el nombramiento de jueces, Madrid 2018](#)

<sup>33</sup> Declaración de Lisboa de la RECJ 2018

<sup>34</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

Las actividades de la RECJ se inspiran y configuran en los principios y valores de la propia Unión Europea, tal como se definen en el Tratado de la Unión Europea (TUE)<sup>35</sup>. Entre ellos, el respeto a la democracia y al Estado de Derecho tiene una importancia fundamental<sup>36</sup>. El apartado 3 del artículo 4 del TUE establece el principio de cooperación leal, según el cual la Unión y los Estados miembros se asistirán mutuamente, con pleno respeto, en el cumplimiento de las funciones derivadas de los Tratados.

Con el mismo espíritu, los Consejos de Justicia de los Estados miembros aspirarán a crear estrechos vínculos de trabajo en el seno del RECJ, fomentando el intercambio de información y buscando activamente la cooperación, con el fin de contribuir a la estabilidad de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho en la UE.

### **Solidaridad**

Los Consejos de Justicia deben apoyar a cualquier poder judicial que esté sufriendo un ataque y hacer todo lo posible para persuadir al ejecutivo y al legislativo de que apoyen las acciones que están tomando al respecto. La prudente regla de que los jueces deben guardar silencio en asuntos de controversia política no debería aplicarse cuando la integridad e independencia del poder judicial se ve amenazada. El poder judicial europeo tiene ahora el deber colectivo de manifestar de forma clara y contundente su oposición a las propuestas de los gobiernos que tienden a socavar la independencia de los jueces individuales o de los Consejos de Justicia<sup>37</sup>.

### **F. Recursos, financiación y estatuto**

Para garantizar que el Consejo pueda actuar de forma independiente, un Consejo de Justicia debe gestionar su presupuesto de forma imparcial con respecto al poder ejecutivo. Los Consejos de Justicia deben disponer de recursos financieros y administrativos adecuados para desempeñar correctamente su función. El Consejo debe tener el poder y la capacidad de negociar y organizar su propio presupuesto de manera eficaz y, en este sentido, participar en los procedimientos de consulta o representación a nivel local y nacional, así como el derecho a entablar un diálogo formal con el legislativo y el ejecutivo en relación con la asignación de los recursos necesarios para la administración de justicia.

La personalidad jurídica, o acuerdos equivalentes, ayudan a los Consejos a gestionar sus recursos y su presupuesto y, por lo tanto, deben concederse<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> [Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea \[2008\] DO C115/13](#),

<sup>36</sup> El artículo 2 del TUE establece que, entre otros principios, la Unión se basa en los valores del respeto a la democracia, la igualdad y el Estado de Derecho.

<sup>37</sup> Declaración de París de la RECJ 2017

<sup>38</sup> Añadido por la Asamblea General en Vilnius el 29 de octubre de 2021

## **FUENTES DE LA RECJ**

[RECJ Guide](#)

### **Declaraciones de la RECJ**

[RECJ Lisbon Declaration 2018](#)

[RECJ Paris Declaration 2017](#)

[RECJ Warsaw Declaration 2016](#)

[RECJ Bucharest Declaration 2009](#)

[RECJ Budapest Declaration 2008](#)

### **Informes de la RECJ**

[RECJ report on Standards for non-judicial members in judicial governance 2015- 2016](#)

[Framework for Independence and Accountability – 2014](#)

[RECJ Report on the Reform of the Judiciary 2012](#)

[RECJ Report on Standards for Appointment and Promotion of Judges 2012](#)

[RECJ Report on Councils for the Judiciary 2010-2011](#)

[RECJ Report on Public Confidence and the Image of Justice](#)

### **Otras fuentes**

**Consejo de Europa – Comité de Ministros**

- [CM/Recommendation 2010/12 Judges: Independence, efficiency and responsibilities](#)

**Consejo de Europa - CCJE**

- [Opinion no 10/2007](#)
- [Magna Carta](#)
- [CCJE webpage on the 2021 opinion on evolution of Councils](#)

**Consejo de Europa – Comisión de Venecia**

- **Report on European Standards as regards the Independence of the Judicial System Part I - The Independence of Judges**
- [Judicial Appointments](#)
- [Compilation of Venice Commission opinions and reports concerning Courts and Judges](#)

**Otras**

- [CEELI Institute – Manual on Independence, Impartiality and Integrity of Justice – compilation of international standards, policies and best practices](#)